

ORDENANZA N° 1235/98

-----

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:PRORROGASE la vigencia del Art. 1° de la Ordenanza N° 1183/97, hasta el 31 de diciembre de 1998, autorizándose a la Cooperativa "El Cajón" Ltda. a abonar hasta dicha fecha la primera cuota del plan de pagos acordado en relación al inmueble ubicado en C.04. S.:02- Mz. 019-P.:04- que consta de cinco lotes con números 1,2,17,18 y 19 de la Manzana B del loteo "La Granja", con número de cuenta en D.G.R. 2301-1000064/8, con una superficie de 4.097.90 m2. inscripto en el Catastro Municipal a nombre del Sr. Américo Brassiolo y Sra.-

Art. 2°.-:PRORROGASE asimismo hasta el 30 de Abril de 1999 el plazo establecido en el Art. 3° de la Ordenanza N° 1183/97, para que la mencionada Cooperativa comience a desarrollar la actividad productiva proyectada por la misma, en el inmueble detallado en el Art. anterior.-

Art. 3°.-:En caso de incumplimiento de los plazos previstos en la presente Ordenanza por parte de la Cooperativa, la Municipalidad queda facultada para ejecutar la deuda completa a los titulares del inmueble.-

Art. 4°.-:DEJASE sin efecto toda disposición o parte de la misma que se oponga a la presente Ordenanza.-

Art. 5°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a un día del mes de Julio de 1998.-

Sergio Iturrioz  
Sec. C.D.

Teresita R. Chiala  
V.Pte. 1° C.D.

DECRETO N° 095/98-PROMULGASE la Ordenanza N° 1235/98, sancionada por

el Concejo Deliberante con fecha 1° de Julio de 1998.-

Capilla del Monte, 2 de Julio de 1998.-

firmado: VICTOR GRIGNETTI            DR. MARCELO P. LUSIANZOFF  
SEC. A.S. A/C S.G.                    INTENDENTE MUNICIPAL